



Contrato No.	259 de 2023	Fecha:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.	Nit: 825000134-1	
Contratista:	MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO		
Identificación:	C.C. No. 43.156.023 expedida en Medellín.		
Dirección:	Calle 90 No. 49c - 29 de Barranquilla, Atlántico.		
Correo Electrónico:	alejitagujira@hotmail.com	Teléfono:	3133569021
<p>MARLON AMAYA MEJIA, identificado cédula de ciudadanía No. 79.578.711, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Dibulla, La Guajira, tal como consta en Credencial del Cuatro (4) de Noviembre de 2019, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesión ante Notaría Primera del Círculo de Riohacha, el 30 de Diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero de 2020, en el uso de las facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del Municipio de Dibulla, con Número de Identificación Tributaria No. 825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.156.023 expedida en Medellín, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguiente:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INCLUSIÓN, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.		
2) Plazo:	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023		
3) Obligaciones:	1.Apoyar en la rendición y publicación de los documentos y/o soportes contractuales que adelante el Municipio en el aplicativo SECOP II. 2. Acompañamiento en los procesos de contratación suscritos por la Entidad en la plataforma SECOP II. 3. Brindar apoyo y acompañamiento Oficina de Contratación en los reportes de informes del manejo de las plataformas a su cargo. 4. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato. (Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el estudio previo, denominado obligaciones del contratista.)		
4) Valor:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000,00), amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2311170001 de 17 de noviembre de 2023, con cargo al Programa No. 2.1.2.02.02.008.03-01, descripción: Honorarios, con fuente: 1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de libre destinación, expedido por el profesional del área de presupuesto		
5) Forma de pago:	El pago del contrato a celebrar será cancelado mediante actas parciales dando cuenta del cumplimiento del 100% de las actividades pactadas, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales a que haya lugar.		
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma		



DIBULLA
Es tu oportunidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1
OFICINA DE CONTRATACIÓN

	de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al 0.1% del contrato por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.
13) Supervisión	Será ejercida por intermedio del jefe de la oficina de contratación y/o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: Alcaldía del Municipio de Dibulla, en la dirección, Calle 6 No. 3 - 36, teléfono 7200255 - 7200315, correo electrónico contactenos@dibulla-laguajira.gov.co ; CONTRATISTA, en el Correo Electrónico: alejitaquajira@hotmail.com , la dirección Calle 90 No. 49c - 29 de Barranquilla, Atlántico.
POR EL MUNICIPIO, MARLON AMAYA MEJÍA Alcalde Municipal	POR EL CONTRATISTA MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO C.C. No. 43.156.023 expedida en Medellín.
Vo.Bo.: Mario de Jesús Álvarez Carrillo Jefe de la Oficina de Contratación	